

CAPÍTULO 10. EMPRESAS - CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LAS CUENTAS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

Para cumplir con el objetivo principal del Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas (MEFP)¹ en Colombia, el Presupuesto General de la Nación (PGN) se organizó bajo estándares internacionales a partir de la programación de la vigencia fiscal 2019. Para la programación 2020 se realiza el mismo ejercicio con la desagregación de la clasificación y definición del presupuesto de ingresos y recursos de capital y el presupuesto de gastos de las empresas con el fin de aportar a la generación de estadísticas fiscales transparentes, y que cumplan con estándares internacionales que contribuyan como parte de los requisitos de buenas prácticas de gestión para el desarrollo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

En adelante, cuando en este capítulo se haga referencia a empresas se entenderán estas como las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, las empresas de

servicios públicos domiciliarios y las empresas sociales del estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más.²

Esta armonización se efectuó de acuerdo con la clasificación del MEFP 2014, la cual está armonizada a su vez con el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN) de Naciones Unidas de 2008 y con otros manuales de estadísticas macroeconómicas y fiscales preparados por el Fondo Monetario Internacional (FMI), incluyendo el Manual de Balanza de Pagos y de Posición de Inversión Internacional (MBP), el Manual de Estadísticas Monetarias y Financieras (MEMF), el Manual de Estadísticas de la Deuda Pública: Guía para Compiladores y Usuarios (EDSPG), y el Manual de Cuentas Nacionales Trimestrales.

¹ “Proporcionar un marco conceptual y contable integral y adecuado para analizar y evaluar la política fiscal, especialmente en lo que se refiere al desempeño del sector gobierno general, y en forma más amplia del sector público de cualquier país” (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 1)

² (...) a las empresas de servicios públicos domiciliarios del nivel nacional, en cuyo capital la Nación participen en un 90% o más, se les aplica las normas que rigen a las empresas industriales y comerciales del Estado, contenidas en el estatuto orgánico del presupuesto y en el Decreto 115 de 1996; (...) Corte Constitucional: Sentencia C-478 de 1992, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

Lograr el objetivo principal establecido por la armonización con estándares internacionales supuso efectuar cambios en el catálogo de clasificación del presupuesto que solucionan en la medida de lo posible los inconvenientes encontrados.

Así, a partir de la vigencia fiscal 2020 el presupuesto de inversión se identifica por proyectos y estos a su vez se clasifican por objeto de gasto³; se logra uniformidad en la clasificación de los gastos de funcionamiento; así como en las clasificaciones de los diferentes tipos de ingresos; se incluye un marco de definiciones, conceptos y convenciones para las clasificaciones del presupuesto más detallado; en algunas cuentas se amplía el suficiente detalle para extraer elementos de diferente naturaleza económica para la revelación de la información de acuerdo con los requerimientos en los estándares de estadística y del SCN que ya se encuentran armonizados entre sí.

Teniendo en cuenta que los elementos esenciales de la transparencia presupuestaria, según los códigos y manuales de transparencia internacional son la definición clara de los principios contables y la elaboración y la preparación del presupuesto en un marco integral de política macroeconómica y

fiscal, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (DGPPN) del MHCP, a favor de contribuir al buen análisis y la evaluación de los objetivos de las políticas públicas y del impacto económico del presupuesto, presenta el aporte para mejorar la Gestión Financiera Pública (GFP) para asegurar la calidad de las estadísticas fiscales generadas con la información presupuestal, desde la armonización de estándares internacionales en las empresas.

La clasificación presupuestal en armonía con estándares internacionales cumple con los principios de integralidad, unidad y consistencia interna. Adicionalmente, presenta un panorama completo y consolidado de las operaciones del presupuesto que incluyen los ingresos y gastos para el funcionamiento, inversión y servicio de la deuda. Estos elementos son importantes porque permiten que a través de la clasificación se:

- a) Conozcan los efectos del presupuesto sobre la economía general, las necesidades de financiamiento y los efectos sobre el patrimonio.
- b) Determine la asignación de recursos.
- c) Identifique mejor las actividades para ser evaluadas.
- d) Rinda cuentas transparentes a los órganos de control.
- e) Mejore la gestión diaria del presupuesto.

Así, el Clasificador por concepto de ingreso y por objeto de gasto para las empresas se suma al Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) para el PGN, como parte de uno de los bloques

³ El objeto de gasto se define como la identificación económico financiera de las transacciones y los bienes y servicios que el sector público realiza en desarrollo de su proceso productivo en la economía a través de las entidades que lo conforman, dentro de una ordenación sistemática y homogénea (clasificador), que permite determinar si corresponden a gastos, transferencias, y/o variaciones de activos y pasivos del Estado.

básicos de construcción del Sistema Integrado de Gestión Financiera Pública (SIGFP), debido a que, a través de estos, se determina la forma en que los datos presupuestarios se clasifican y se presenta y, como tal, tiene un impacto directo sobre la transparencia y las variables sobre las cuales se toman las decisiones de política del país. Dado lo anterior es pertinente tener en cuenta los siguientes aspectos generales de la clasificación:

- Mantiene las definiciones y clasificaciones del EOP.
- Mantiene los tipos de gastos de funcionamiento, gastos de inversión y servicio de la deuda establecidos en el EOP y operación comercial del Decreto 115 de 1996.
- Adopta, en la medida de lo posible, los conceptos, definiciones y convenciones contenidas en el MEFP 2014.
- Propone una clasificación única de los ingresos.
- Establece un clasificador único de gastos por objeto, para los de funcionamiento y los proyectos de inversión.
- Mantiene clasificación de la inversión con la clasificación programática, que se deben detallar también por objeto.
- Mantiene las grandes partidas del EOP, pero detalla las cuentas, subcuentas y objetos de gasto, con el fin de aplicarlo por igual a los gastos de funcionamiento e inversión.

- Para el caso de las contribuciones, estas son clasificadas según las definiciones de la ley y la jurisprudencia, pero se exige suficiente detalle para permitir su clasificación económica.
- En cuanto a los demás ingresos se clasifican según su naturaleza económica, excepto cuando la ley y la jurisprudencia los define o clasifican expresamente.
- Clasifica el gasto por objeto, pero estos son definidos y clasificados con base en estándares internacionales (adquisición de activos financieros, adquisición de activos no financieros, adquisición de otros bienes y servicios, según el MEFP 2014 y para el detalle de bienes y servicios, la Clasificación Central de Productos - CPC de Naciones Unidas).

1. Empresas - Clasificación del presupuesto de ingresos y recursos de capital

La estructura de codificación de la clasificación de los ingresos por concepto y de los gastos por objeto para las empresas, aplicable en el sistema de información de soporte dispuesto por la DGPPN es diferente entre si y a la vez cuentan con niveles diferenciados de desagregación para la programación presupuestal y para el reporte de ejecución.

Los ingresos tienen codificación numérica a 3 niveles para la programación y a 4 niveles para

reporte de ejecución, como se muestra a continuación.

Tabla 1. Estructura de clasificación de los ingresos por concepto.

NIVEL	DESCRIPCIÓN	CODIFICACIÓN	FASE
1	<u>NIVEL RENTÍSTICO</u>	NUMÉRICO	PROGRAMACIÓN
2	<u>SUBNIVEL RENTÍSTICO</u>	NUMÉRICO	PROGRAMACIÓN
3	<u>NIVEL 3</u>	NUMÉRICO	PROGRAMACIÓN
4	<u>CONCEPTO</u>	NUMÉRICO	EJECUCIÓN
5	<u>NIVEL 5</u>	NÚMÉRICO	EJECUCIÓN
6	<u>NIVEL 6</u>	NÚMÉRICO	EJECUCIÓN

* Niveles de programación Subrayados y en negrilla

Las tablas de clasificación a nivel de programación se presentan a continuación. Las desagregaciones a mayor detalle, de acuerdo con el estándar internacional, recomendables para aplicación plena por parte de las empresas y mejor comprensión de los cargos aplicables a las desagregaciones que se indican aquí, se publican en la web www.minhacienda.gov.co.

Tabla 2. Tabla de clasificación de los ingresos por concepto

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA
0	DISPONIBILIDAD INICIAL
1	INGRESOS CORRIENTES
1-01	INGRESOS TRIBUTARIOS
1-01-2	IMPUESTOS INDIRECTOS
1-01-2-10	IMPUESTO SOCIAL A LAS ARMAS, MUNICIONES Y EPLOSIVOS
1-02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
1-02-1	CONTRIBUCIONES
1-02-1-01	CONTRIBUCIONES SOCIALES
1-02-1-04	CONTRIBUCIONES DIVERSAS
1-02-3	MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA
1-02-3-01	MULTAS Y SANCIONES
1-02-3-02	INTERESES DE MORA
1-02-4	DERECHOS ECONÓMICOS POR EL USO DE RECURSOS NATURALES
1-02-4-01	AUTORIZACIÓN DE USO DE ZONAS DE FONDEO
1-02-4-01	DERECHOS ECONÓMICOS POR EL USO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS
1-02-5	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS
1-02-5-01	VENTAS DE ESTABLECIMIENTO DE MERCADO
1-02-5-02	VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTO NO DE MERCADO
1-02-6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
1-02-6-01	INDEMNIZACIONES RELACIONADAS CON SEGUROS NO DE VIDA
1-02-6-02	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA
1-02-6-03	SUBVENCIONES
1-02-6-04	DIFERENTES DE SUBVENCIONES
1-02-6-13	SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
1-02-6-14	DERECHOS POR LA EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR
2	RECURSOS DE CAPITAL
2-01	DISPOSICIÓN DE ACTIVOS
2-01-1	DISPOSICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS
2-01-2	DISPOSICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
2-02	EXCEDENTES FINANCIEROS
2-02-2	EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO NO SOCIETARIAS
2-03	DIVIDENDOS Y UTILIDADES POR OTRAS INVERSIONES DE CAPITAL
2-03-2	EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADOS SOCIETARIAS
2-03-3	SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA
2-03-4	INVERSIONES PATRIMONIALES NO CONTROLADAS
2-03-5	INVERSIONES EN ENTIDADES CONTROLADAS – ENTIDADES EN EL EXTERIOR
2-03-6	INVERSIONES EN ENTIDADES CONTROLADAS – SOCIEDADES PÚBLICAS
2-05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS
2-05-1	RECURSOS DE LA ENTIDAD
2-05-2	INTERESES POR PRÉSTAMOS
2-05-3	RENDIMIENTOS RECURSOS DE TERCEROS
2-06	RECURSOS DE CRÉDITO EXTERNO
2-06-1	BANCOS COMERCIALES
2-06-2	INTERESES POR PRÉSTAMOS
2-06-3	RENDIMIENTOS DE RECURSOS DE TERCEROS
2-07	RECURSOS DE CRÉDITO INTERNO
2-07-2	OPERACIONES FINANCIERAS ORDINARIAS
2-07-3	NACIÓN
2-07-4	BANCA COMERCIAL
2-07-7	PROVEEDORES
2-08	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
2-08-1	DONACIONES
2-08-3	TRANSFERENCIA DE LA NACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PASIVOS
2-09	RECUPERACIÓN DE CARTERA – PRÉSTAMOS
2-09-1	DE ENTIDADES DEL NIVEL TERRITORIAL
2-09-2	DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO
2-09-3	DE PERSONAS NATURALES
2-09-4	DE OTRAS EMPRESAS
2-12	RECURSOS DE TERCEROS
2-13	REINTEGROS

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA
2-15	CAPITALIZACIONES
2-15-1	APORTES DE CAPITAL
2-15-2	EMISIÓN DE ACCIONES
2-15-3	REINVERSIÓN DE UTILIDADES DE SOCIOS
2-15-4	RESERVAS CAPITALIZABLES

2. Empresas - Clasificación de cuentas del presupuesto de gastos

La clasificación de los gastos por objeto, tiene codificación alfa numérica, donde el primer nivel es alfabético y los restantes son numéricos. Para efectos de la programación presupuestal, esta se realiza con los **4** primeros niveles. Por su parte, el reporte de ejecución se realiza a máximo nivel, es decir, a **6** niveles, como se muestra a continuación:

Tabla 3. Estructura de clasificación de los gastos por objeto

NIVEL	DESCRIPCIÓN	CODIFICACIÓN	FASE
1	<u>TIPO</u>	ALFABÉTICO	<u>PROGRAMACIÓN</u>
2	<u>CUENTA</u>	NUMÉRICO	<u>PROGRAMACIÓN</u>
3	<u>SUBCUENTA</u>	NUMÉRICO	<u>PROGRAMACIÓN</u>
4	<u>OBJETO</u>	NUMÉRICO	<u>PROGRAMACIÓN</u>
5	ORDINAL	NUMÉRICO	EJECUCIÓN
6	SUBORDINAL	NUMÉRICO	EJECUCIÓN

Los tipos de gasto A- Funcionamiento y B- Operación Comercial son aplicables a la desagregación de los proyectos registrados en el tipo de gasto D- Inversión, en la ejecución para contar con información por objeto de gasto de los mismos.

Tabla 4. Tabla de clasificación de los gastos por objeto

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
A-01	GASTOS DE PERSONAL
A-01-01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
A-01-01-01	SALARIO
A-01-01-02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA
A-01-01-03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL
A-01-02	PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL
A-01-02-01	SALARIO
A-01-02-02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA
A-01-02-03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL
A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
A-02-01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
A-02-01-01	ACTIVOS FIJOS

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA
A-02-01-02	OBJETOS DE VALOR
A-02-01-03	ACTIVOS NO PRODUCIDOS
A-02-02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS
A-02-02-01	MATERIALES Y SUMINISTROS
A-02-02-02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
A-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
A-03-01	A EMPRESAS
A-03-01-01	SUBVENCIONES
A-03-01-02	DIFERENTE DE SUBVENCIONES
A-03-02	A GOBIERNOS Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES
A-03-02-01	A GOBIERNOS EXTRANJEROS
A-03-02-02	A OREGANIZACIONES INTERNACIONALES
A-03-03	A ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL
A-03-03-01	ÓRGANOS DEL PGN
A-03-03-02	A ENTIDADES TERRITORIALES
A-03-03-03	A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL
A-03-04	PRESTACIONES SOCIALES
A-03-04-01	ASISTENCIA SOCIAL
A-03-04-02	PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO
A-03-04-04	PRESTACIONES SOCIALES A CARGO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL
A-03-06	A INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SIRVEN A LOS HOGARES
A-03-06-01	A INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SIRVEN A LOS HOGARES
A-03-07	COMPENSACIONES CORRIENTES
A-03-09	A PRODUCTORES DE MERCADO QUE DISTRIBUYEN DIRECTAMENTE A LOS HOGARES
A-03-09-01	A PRODUCTORES DE MERCADO QUE DISTRIBUYEN DIRECTAMENTE A LOS HOGARES
A-03-10	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES
A-03-10-01	SENTENCIAS
A-03-10-02	CONCILIACIONES
A-03-10-03	LAUDO ARBITRALES
A-03-12	A HOGARES DIFERENTES DE PRESTACIONES SOCIALES
A-03-12-01	A HOGARES DIFERENTES DE PRESTACIONES SOCIALES
A-03-13	SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
A-03-13-01	SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
A-04	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
A-06	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS
A-06-01	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS
A-06-02	ADQUISICIÓN DE ACCIONES

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA
A-06-03	ADQUISICIÓN DE OTRAS PARTICIPACIONES DE CAPITAL
A-07	DISMINUCIÓN DE PASIVOS
A-07-01	CESANTÍAS
A-07-05	DEVOLUCIÓN DE RECURSOS DEL SGSSS
A-08	GASTOS POR TRIBUTOS , MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA
A-08-01	IMPUESTOS
A-08-02	ESTAMPILLAS
A-08-03	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS
A-08-04	CONTRIBUCIONES
A-08-05	MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA
B	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL
B-05	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN
B-05-01	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN
B-05-01-01	MATERIALES Y SUMINISTROS
B-05-01-02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
C	SERVICIO DE LA DEUDA
C-09	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA
C-09-01	PRINCIPAL
C-09-02	INTERESES
C-09-03	COMISIONES Y OTROS GASTOS
C-10	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA
C-10-01	PRINCIPAL
C-10-02	INTERESES
C-10-03	COMISIONES Y OTROS GASTOS

Los gastos de Inversión tienen un tratamiento particular, de manera que deben seguir la estructura de la clasificación programática definida por el Departamento Nacional de Planeación. La estructura que se debe seguir es la siguiente: Tipo D, que indica que el gasto es de inversión, seguido del consecutivo del programa, del consecutivo del subprograma, luego del proyecto y finalmente, del producto el cual se va a relacionar con la clasificación por objeto de gasto (cuentas [1-7 y 11] de funcionamiento + operación comercial). La

programación identifica toda la cadena de la clasificación programática hasta el primer nivel del clasificador por objeto de gasto (cuenta), y para la ejecución comprende el máximo nivel del catálogo.

Tabla 5. Estructura de clasificación del presupuesto de inversión

NIVEL	DESCRIPCIÓN	CODIFICACIÓN	ESTRUCTURA	
1	<u>TIPO</u>	ALFABÉTICO	D	IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE GASTO
2	<u>PROGRAMA</u>	NUMÉRICO	0000	(4) DÍGITOS, CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
3	<u>SUBPROGRAMA</u>	NUMÉRICO	0	(4) DÍGITOS, CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
4	<u>PROYECTO</u>	NUMÉRICO	0	(1) CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
5	<u>SUBPROYECTO</u>	NUMÉRICO	0	(1) DÍGITO EL CUAL SERÁ 0
6	<u>PRODUCTO</u>	NUMÉRICO	0	(7) DÍGITOS CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
4	<u>CUENTA</u>	NUMÉRICO	0	DESAGREGACIÓN PARA DISTRIBUCIÓN Y EJECUCIÓN
5	<u>SUBCUENTA</u>	NUMÉRICO	0	
6	<u>OBJETO</u>	NUMÉRICO	0	
7	<u>ORDINAL</u>	NUMÉRICO	0	
8	<u>SUBORDINAL</u>	NUMÉRICO	0	
9	<u>ÍTEM</u>	NUMÉRICO	0	

definido que se aprueban en un monto global y deben corresponder a los planes y estrategias de la entidad, garantizando su sostenibilidad, en cada uno se debe señalar el impacto económico y social, y las implicaciones que habría si no se realiza el programa y/o proyecto. Sin embargo, esta información se enviará en forma detallada en el anteproyecto.

Para la desagregación de los gastos de Inversión se debe seguir la secuencia señalada antes. A manera de ejemplo:

Para la programación presupuestal de la inversión, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) tiene

Tabla 6. Ejemplo de desagregación de los gastos de inversión

TIPO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	SUBPROYECTO	PRODUCTO	CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	SUBORDINAL	ÍTEM	SUBÍTEM 1	SUBÍTEM 2	SUBÍTEM 3	NOMBRE DE LA CUENTA
D	1507	0100	3	0	1507026	02	02	02	02	02	02	02	02	02	INVERSIÓN
D	1507	0100	3	0	1507026	02	02	02	02	02	02	02	02	02	GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO
D	1507	0100	3	0	1507026	02	02	02	02	02	02	02	02	02	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD
D	1507	0100	3	0	1507026	02	02	02	02	02	02	02	02	02	APOYO EN LA ESTRUCTURACIÓN DE LA FACTIBILIDAD PARA LA RESTAURACIÓN FÍSICA Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE CREMIL EN EL CENTRO INTERNACIONAL TEQUENDAMA BOGOTÁ - [PREVIO CONCEPTO DNP]
D	1507	0100	3	0	1507026	02	02	02	02	02	02	02	02	02	APOYO EN LA ESTRUCTURACIÓN DE LA FACTIBILIDAD PARA LA RESTAURACIÓN FÍSICA Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE CREMIL EN EL CENTRO INTERNACIONAL TEQUENDAMA BOGOTÁ - [PREVIO CONCEPTO DNP]
D	1507	0100	3	0	1507026	02	02	02	02	02	02	02	02	02	ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN E INVERSIÓN
D	1507	0100	3	0	1507026	02	02	02	02	02	02	02	02	02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
D	1507	0100	3	0	1507026	02	02	02	02	02	02	02	02	02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS
D	1507	0100	3	0	1507026	02	02	02	02	02	02	02	02	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
D	1507	0100	3	0	1507026	02	02	02	02	02	02	02	02	02	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
D	1507	0100	3	0	1507026	02	02	02	02	02	02	02	02	02	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES
D	1507	0100	3	0	1507026	02	02	02	02	02	02	02	02	02	SERVICIOS JURÍDICOS
D	1507	0100	3	0	1507026	02	02	02	02	02	02	02	02	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
D	1507	0100	3	0	1507026	02	02	02	02	02	02	02	02	02	PRESTACIONES SOCIALES
D	1507	0100	3	0	1507026	02	02	02	02	02	02	02	02	02	PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO
D	1507	0100	3	0	1507026	02	02	02	02	02	02	02	02	02	IMPENSOS PENSIONALES

3. Definición del presupuesto de ingresos y recursos de capital

Las cuentas del presupuesto de ingresos y recursos de capital a nivel de programación de las empresas se definen de la siguiente manera:

0 DISPONIBILIDAD INICIAL

Es el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre de la vigencia en curso⁴, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y, por lo tanto, no tienen ningún efecto presupuestal. La disponibilidad inicial debe ser igual al valor estimado como disponibilidad final de la ejecución presupuestal de la vigencia en curso. Se debe especificar en un anexo si existen recursos con destinación preestablecida indicando su origen y uso.

$$\text{DI} = \text{Caja} + \text{Bancos} + \text{Inversiones temporales} - \text{Recursos de terceros}$$

1 INGRESOS CORRIENTES

Los ingresos corrientes se reconocen por su regularidad, además se caracterizan porque: i) su base de cálculo y su trayectoria histórica permiten estimar con cierto grado de certidumbre el volumen de ingresos; ii) si bien pueden constituir una base aproximada, esta sirve de referente para la elaboración del presupuesto anual.

De acuerdo con la Sentencia C-423 de 1995 de la Corte Constitucional, la regularidad no necesariamente es un elemento categórico de este

tipo de ingresos, dado que cabe la posibilidad de que se registren ingresos corrientes de carácter ocasional.

Para el caso de las empresas comprenden aquellos ingresos que perciben en función del desarrollo de su objeto social y aquellos que por disposiciones legales les hayan sido asignados.

Para efectos de la estructura de clasificación de los ingresos corrientes, en la segunda columna, es decir, en el nivel rentístico el primer dígito identifica si corresponde a ingresos tributarios (1) o a ingresos no tributarios (2). El segundo dígito identifica el consecutivo de cada una de las cuentas que comprenden los ingresos tributarios y no tributarios.

1-01 INGRESOS TRIBUTARIOS

Se entienden como ingresos tributarios los impuestos. Estos representan la obligación de hacer un pago, sin que exista una retribución particular por parte del Estado (Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994)

Para la clasificación de los impuestos se deben tener en cuenta los siguientes elementos:

- **Sujeto activo:** Es la unidad institucional acreedora de la prestación pecuniaria que se deriva de la realización del hecho generador del tributo.
- **Sujeto pasivo:** Es aquél a quien se le atribuye la realización del hecho impositivo de la obligación tributaria.

⁴ Puede ser saldo proyectado cuando se trata de determinar el presupuesto de la siguiente vigencia; en el caso de la vigencia actual es el saldo que se traslada como recaudo ejecutado de la vigencia anterior.

- **Hecho generador:** Es la situación de hecho que la ley establece de manera abstracta como susceptible de generar la obligación tributaria. Por ende, si se realiza concretamente ese presupuesto fáctico, nace al mundo jurídico la correspondiente obligación fiscal.
- **Tarifa:** Es la unidad de medida o porcentaje que se aplica a la base gravable para determinar la cuantía del tributo.
- **Base gravable:** Es el valor o unidad de medida sobre el cual se aplica la tarifa, con el fin de establecer la cuantía del tributo. (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2013)

En esta categoría no se incluyen las contribuciones, tasas y derechos administrativos y multas sanciones e intereses de mora

1-01-2 IMPUESTOS INDIRECTOS

Los impuestos indirectos son aquellos ingresos que la ley define como impuestos, pero que no gravan directamente los ingresos o el patrimonio de las personas naturales y jurídicas (impuestos directos), sino una manifestación o hecho específico. En el impuesto indirecto no existe una identificación concreta y previa del sujeto contribuyente y, por tanto, la capacidad de pago solamente se puede determinar por la propensión al consumo de los distintos sujetos pasivos del tributo (Corte Constitucional, Sentencia C-426/2005).

Incluye: los impuestos que gravan los activos financieros, la realización de transacciones, la posesión o uso de bienes y el consumo de bienes.

En el caso de las empresas se incluye el recaudo que ha sido delegado por el estado.

Incluye: El Impuesto social a las armas y el impuesto social a las municiones y explosivos, establecidos en el artículo 224 de la Ley 100 de 1994. Modificado por el art. 48, Ley 1438 de 2011. Con destino al fondo de solidaridad previsto en el artículo 221 de la ley 100 de 1994.

- Concepto de uso exclusivo para Industria Militar (INDUMIL)

1-02 INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Son aquellos ingresos corrientes que la ley no los define como impuestos. Conforme a lo establecido en el EOP esta categoría comprenderá las tasas y multas

1-02-1 CONTRIBUCIONES

Las contribuciones son “las cargas fiscales al patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado” (Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994). En concordancia con el artículo 338 de la Constitución Política, las contribuciones corresponden a “la recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen” (Const., 1991).

El principio de legalidad del tributo se extiende a las contribuciones, razón por cual, y como establece la Constitución Política, el método de definición de costos y beneficios y su forma de reparto deben ser definidos por Ley. Asimismo, la ley, ordenanza o acuerdo, debe definir los sujetos pasivos y activos, y la base gravable aplicable a la contribución. Sin embargo, la ley puede dar potestad administrativa a las autoridades para que fijen la tarifa que cobren a los contribuyentes (Const., 1991, art. 338)

La única excepción al principio de legalidad del tributo son las contribuciones especiales, las cuales no están definidas como contribuciones, pero de acuerdo con la Sentencia C-545/1994 emitida por la Corte Constitucional, se ajusta a su definición.

Las empresas perciben las siguientes contribuciones:

1-02-1-01 Contribuciones sociales

1-02-1-04 Contribuciones diversas

1-02-1-01 Contribuciones sociales

Corresponden a los ingresos por aportes de empleados y empleadores a los sistemas de seguros sociales, destinados a cubrir un riesgo social. De acuerdo con el MEFP 2014, los riesgos sociales son los eventos o circunstancias que pueden afectar de forma adversa el bienestar de los hogares, a causa de: a) la imposición de una demanda adicional de recursos o b) la reducción de su ingreso disponible.

Las contribuciones sociales se incluyen los diferentes aportes al sistema:

1-02-1-01-01 Aportes del Sistema General de Seguridad.

1-02-1-01-02 Aportes del Sistema General de Pensiones.

1-02-1-01-04 Aportes del Sistema General de Riesgos Laborales.

1-02-1-04 Contribuciones diversas

Las contribuciones diversas comprenden los ingresos por concepto de las demás contribuciones que no se clasifican dentro de la anterior categoría. La autorización de uso de clasificador de estas contribuciones se limita a las entidades que tienen responsabilidad legal para su recaudo.

Entre las contribuciones diversas se identifican específicamente las autorizadas a cada empresa, por lo que, en caso de requerirse, se debe solicitar la asignación del código respectivo para habilitar su uso. Se han identificado:

1-02-1-04-01 Contribuciones de solidaridad de servicios públicos - acueducto, aseo y alcantarillado

1-02-1-04-02 Premios no reclamados – monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar.

1-02-1-04-03 Contribución a RTVC y a organizadores regionales de televisión y radio fusión.

1-02-3 MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA.

El recaudo por multas y sanciones es generado por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C- 134/2009). En el caso de las empresas debe soportarse en disposición legal que haya asignado su cobro.

Por su parte, los intereses de mora hacen referencia a aquellos que se recaudan por el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida. La mora genera que se hagan correr en contra del deudor los daños y perjuicios llamados moratorios que representan el perjuicio causado al acreedor por el retraso en la ejecución de la obligación (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012).

Los intereses de mora se incluyen en esta cuenta debido al componente indemnizatorio reconocido en la Sentencia C-604/2012. En este sentido, al igual que las multas y sanciones, el cobro de intereses de mora se hace en parte con el fin de prevenir la reiteración de una conducta indeseable (Sentencia C-134/2009; Sentencia C-604/2012).

Dentro de estas se diferencia:

1-02-3-01 Multas y sanciones

1-02-3-02 Intereses de mora

1-02-4 DERECHOS ECONÓMICOS POR EL USO DE RECURSOS NATURALES

Corresponde a los ingresos que se reciben como contraprestación por poner activos no producidos a disposición de otros, para su uso en un proceso productivo. Entiéndase como activos no producidos los activos de origen natural (tierras, terrenos, yacimientos de minerales del subsuelo, peces en mares abiertos y el espectro radial) y las creaciones de la sociedad (ciertos contratos, arrendamientos, licencias, así como también los fondos de comercio y activos de comercialización).

Los derechos económicos por el uso de recursos naturales incluyen:

1-02-4-01 Autorización de uso de zonas de fondeo

Corresponde a los ingresos que percibe la Corporación Autónoma Regional de Río Grande de la Magdalena (CORMAGDALENA), por el uso de zonas de fondeo o anclaje para que las embarcaciones esperen un lugar de atraque o inicio de una operación. CORMAGDALENA tiene la función de establecer y cobrar las tarifas por los servicios que preste. (Ley 161 de 1994, Ley 1242 de 2008 y Resolución 226 de 2008)

1-02-4-02 Derechos económicos por el uso de cuencas hidrográficas

Corresponde al ingreso que percibe la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena (CORMAGDALENA) por la expedición permisos, autorizaciones o concesiones en lo que respecta a construcción y uso de instalaciones portuarias en las márgenes del Río Magdalena y sus conexiones fluviales navegables. (Ley 161 de 1994, Acuerdo 217 de 2019)

1-02-5 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

Corresponde a los ingresos por concepto de ventas de bienes que produce y/o comercializa las empresas al igual que la prestación de servicios que realizan en desarrollo de su objeto social y competencias legales, independientemente de que las mismas estén o no relacionadas con actividades de producción, o si se venden o no a precios económicamente significativos. Las ventas de bienes y servicios se registran sin deducir los costos de su recaudo (Decreto 111 de 1996, art. 35).

La clasificación de las ventas de bienes y servicios sigue la Clasificación Central de Productos - CPC en su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. La adopción de la Clasificación Central de Productos (CPC) de la Organización de Naciones Unidas (ONU) para la desagregación de las cuentas de venta de bienes y servicios, tiene por objetivo que la información presupuestal cuente con una

estructura que le permita ser un insumo para la elaboración de estadísticas y para la comparación internacional.

El sistema de notación de este clasificador es numérico y está organizado jerárquicamente de la siguiente manera:

- 1 dígito: sección.
- 2 dígitos: división.
- 3 dígitos: grupo.
- 4 dígitos: clase.
- 5 dígitos: subclases.
- 7 dígitos: producto, los cuales se adicionan con respecto a la versión internacional.

La CPC consta de 10 Secciones en donde las cinco primeras [0-4] corresponde a la clasificación de bienes y las restantes [5-9] corresponde a la clasificación de los servicios.

A continuación, se presenta una descripción general de cada una de las secciones de la CPC con el fin de guiar al lector respecto a su clasificación; en este caso, para la desagregación de esta cuenta se utilizará la clasificación de la CPC de manera integral hasta la categoría de grupo, es decir, a partir del quinto nivel, este nivel esta constituido por cada nivel de la CPC antecedido por un 0.

La venta de bienes y servicios se desagrega en los siguientes elementos:

1-02-5-01 Ventas de establecimiento de mercado

1-02-5-02 Ventas incidentales de establecimiento de mercado.

1-02-5-01 Ventas de establecimiento de mercado

Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de los bienes producidos o comercializados, y de los servicios prestados por los órganos del PGN de forma regular, en desarrollo de las funciones definidas por la Constitución o la ley, esta categoría se clasifica en:

- 1-02-5-01-00 Agricultura, silvicultura y productos de la pesca
- 1-02-5-01-01 Minerales; electricidad, gas y agua
- 1-02-5-01-02 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
- 1-02-5-01-03 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
- 1-02-5-01-04 Productos metálicos y paquetes de software
- 1-02-5-01-05 Construcción y servicios de la construcción
- 1-02-5-01-06 Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
- 1-02-5-01-07 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing

- 1-02-5-01-08 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
- 1-02-5-01-09 Servicios para la comunidad, sociales y personales

1-02-5-02 Ventas incidentales de establecimiento no de mercado

Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y servicios que no están relacionados directamente con las funciones principales de la entidad. Es decir, que la venta de dichos bienes y servicios no resulta del desarrollo de las actividades económicas o sociales que realiza regularmente el órgano del PGN. Generalmente, estas ventas tienen un carácter incidental.

Las ventas de establecimiento no de mercado se clasifican de acuerdo al CPC en:

- 1-02-5-02-00 Agricultura, silvicultura y productos de la pesca
- 1-02-5-02-01 Minerales; electricidad, gas y agua
- 1-02-5-02-02 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
- 1-02-5-02-03 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
- 1-02-5-02-04 Productos metálicos y paquetes de software²⁹
- 1-02-5-02-05 Construcción y servicios de la construcción

1-02-5-02-06 Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

1-02-5-02-07 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing

1-02-5-02-08 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

1-02-5-02-09 Servicios para la comunidad, sociales y personales

1-02-6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son las transferencias de recursos que reciben las empresas de otra unidad, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor.

Se caracterizan por:

- Tener una base de cálculo y una trayectoria histórica que permitan predecir con un grado de certidumbre el monto de la transferencia
- Tener una base cierta para la definición del monto a transferir.

- Estar establecidas de forma obligatoria por disposiciones legales. Es decir que, dependa de la discrecionalidad de la entidad que realiza la transferencia; ni en la definición del monto o su regularidad.
- Tener un plazo ilimitado de vigencia.

Las empresas perciben transferencias de distintas fuentes y por cada una de ellas se distingue entre las que constituyen subvenciones y las diferentes de estas. Las subvenciones corresponden a las transferencias recibidas con el fin de ejercer influencia en sus niveles de producción o en los precios de los bienes y servicios que estas producen, venden, exportan o importan (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 145); y sin recibir de estas últimas ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

Los conceptos aplicables son según origen:

1-02-6-01 Indemnizaciones

1-02-6-02 Sentencias y conciliaciones

1-02-6-03 Subvenciones

1-02-6-04 Diferentes de Subvenciones.

1-02-6-13 Sistema General de Seguridad Social integral.

1-02-6-14 Derechos por la explotación de juegos de suerte y azar

1-02-6-01 Indemnizaciones

Comprende los ingresos por concepto de indemnizaciones otorgadas por un sistema de aseguramiento contra riesgos, tales como los

ingresos por liquidaciones de seguros no de vida que no sean excepcionales (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 126), y las indemnizaciones de proveedores.

Dentro de las indemnizaciones se distinguen:

1-02-6-01-01 Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida

1-02-6-01-02 Indemnizaciones de proveedores

1-02-6-02 Sentencias y Conciliaciones

Son los ingresos recibidos como producto de conciliaciones o fallos en procesos judiciales a favor de una empresa en donde haya lugar a una indemnización económica.

Dentro de las sentencias y conciliaciones se distingue:

1-02-6-02-01 Sentencias

1-02-6-02-02 Conciliaciones

1-02-6-02-03 Laudos arbitrales

1-02-6-03 Subvenciones

Corresponde al ingreso que percibe una empresa, con el fin de ejercer influencia en sus niveles de producción o en los precios de los bienes y servicios que estas producen, venden, exportan o importan (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 145); sin entrega por parte de estas de ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

Incluye:

- Transferencias que se hacen a las empresas para emprender actividades de producción que no se relacionan con productos específicos; por ejemplo, subvenciones para la reducción de los niveles de contaminación o subvenciones para la contratación de personas discapacitadas o desempleadas por largos periodos de tiempo.

No incluye:

- Transferencias que se hacen a los hogares, como consumidores finales, a través de productores de mercado.
- Transferencias destinadas a cubrir los costos de producción de instituciones sin ánimo de lucro que sirven a los hogares.

Cada transferencia es de uso específico para una empresa, a continuación, se señalan algunas de las transferencias que se han identificado. Sin embargo, en caso de requerir un concepto específico se debe solicitar la inclusión con el respectivo soporte normativo, con el fin de asignar el código en la estructura de clasificación:

1-02-6-03-01-01 Transferencia de recursos al patrimonio autónomo fideicomiso de promoción de exportaciones - Proexport. Artículo 33 Ley 1328 de 2009.

1-02-6-03-01-02 Apertura y/o operación oficinas de la red social del Banco Agrario a nivel nacional. Ley 795 de 2003.

1-02-6-03-01-03 Transferencia a la Sociedad fiduciaria de desarrollo agropecuario s.a. Fiduagraria.

1-02-6-03-01-04 Subvenciones a Satena S.A. como único operador de rutas sociales. (art. 240 Ley 1753 de 2015)

1-02-6-03-01-05 Recursos para la Corporación autónoma regional del río grande de la Magdalena.

1-02-6-03-01-06 Transferencia al operador oficial de los servicios de franquicia postal y telegráfica

1-02-6-03-01-07 Transferencia para el financiamiento del servicio postal universal.

1-02-6-04 Diferentes a subvenciones

Corresponde al ingreso que percibe una empresa por transferencia en calidad de aporte para el desarrollo de una actividad, sin que su fin sea ejercer influencia en sus niveles de producción o en los precios de los bienes y servicios que estas producen, venden, exportan o importan (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 145); O aquellas en que no es clara identificación de correspondencia con una subvención. Ver 1-26-3.

Cada transferencia es de uso específico para una empresa, a continuación, se señalan algunas de las transferencias que se han identificado. Sin embargo, en caso de requerir un concepto específico se debe solicitar la inclusión con el respectivo soporte

normativo, con el fin de asignar el código en la estructura de clasificación:

1-02-6-04-01 Actividades a la salud humana y de asistencia social

1-02-6-04-01-01 Campaña y control anti tuberculosis.

1-02-6-04-01-02 Plan nacional de salud rural.

1-02-6-04-01-03 Programa emergencia sanitaria.

1-02-6-04-01-04 Transferencia al Instituto nacional de cancerología del Ministerio de salud y protección social

1-02-6-04-01-05 Transferencia al Sanatorio de contratación del Ministerio de salud y protección social

1-02-6-04-01-06 Transferencia al Sanatorio de agua de dios del Ministerio de salud y protección social

1-02-6-04-01-07 Transferencia al centro dermatológico Federico Lleras Acosta del Ministerio de salud y protección social.

1-02-6-04-01-08 Transferencia a Coljuegos del Ministerio de hacienda y crédito público

1-02-6-04-01-09 Aporte de la unidad administradora de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – Artículo 66 de la Ley 1753 de 2015

1-02-6-04-01-10 Asistencia ancianos, niños adoptivos y población desprotegida Ley 1251 de 2002

1-02-6-04-01-11 Financiamiento del Sistema de Residencias Médicas en Colombia (SNRM)

1-02-6-04-01-12 Recursos provenientes del FOME

1-02-6-04-02 Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca

1-02-6-04-02-01 Transferencias al sector agrícola y sector industrial - artículo 1 Ley 16/90 y artículo 1 Ley 101/93; Ley 795/03.

1-02-6-04-03 Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental

1-02-6-04-03-01 Transferencia a CORMAGDALENA al Ministerio de Transporte

1-02-6-04-04 Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas

1-02-6-04-04-01 Transferencia a Artesanías de Colombia S.A del Ministerio de comercio, industria y turismo.

1-02-6-04-05 Información y comunicaciones

1-02-6-04-05-01 Transferencia a RTVC del FUTIC –Artículo 45 Ley 1978

1-02-6-04-05-02 Transferencia a los operadores públicos del servicio de televisión del FUTIC-Artículo 22 Ley 1978 de 2019

1-02-6-04-06 Administración pública y defensa

1-02-6-04-06-01 Transferir a Colpensiones – costas judiciales antiguo ISS Decreto 0553 de 2015.

1-02-6-04-06-02 Transferencia a la Sociedad de activos especiales SAE-S.A.S. – artículo 90 Ley 1708 de 2014

1-02-6-04-07 Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca

1-02-6-04-07-01 Transferencia FONTUR artículo 21 Ley 1558 de 2012

1-02-6-04-08 Otras actividades de servicios

1-02-6-04-08-01 Subsidios a los costos por menores tarifas

1-02-6-13 Sistema General de Seguridad Social Integral

Comprende el ingreso que perciben las empresas por concepto de las transferencias corrientes que están destinadas al financiamiento del Sistema de Seguridad Social Integral, establecido en la Ley 100 de 1993.

- Concepto de uso exclusivo para la ADRES

A continuación, se señalan las transferencias que se han identificado de acuerdo con el concepto de ingreso:

1-02-6-13-01 Aporte de las Cajas de compensación familiar.

1-02-6-13-02 Aportes de la Nación para el aseguramiento en salud.

1-02-6-13-03 Compensación regalías para el régimen subsidiado.

1-02-6-13-04 Recursos del sistema general de participaciones que financian FONSAET.

1-02-6-13-05 Sistema general de participaciones régimen subsidiado.

1-02-6-13-06 Recursos provenientes de Coljuegos para régimen subsidiado en salud.

1-02-6-13-07 Recursos FONPET.

1-02-6-13-08 Apoyo a programas de desarrollo de la salud Ley 100 de 1993.

1-02-6-13-09 Recursos del impuesto sobre la renta para la equidad – Cree.

1-02-6-13-10 Prima FONSAT y Contribución SOAT.

1-02-6-13-11 Recursos del impuesto social a las armas, municiones y explosivos.

1-02-6-13-12 Unidad de pago por capitación población privada de la libertad afiliada al régimen subsidiado de salud.

1-02-6-14 Derechos por la explotación de juegos de suerte y azar

Corresponde al ingreso que perciben las empresas por concepto de la disposición legal sobre el ejercicio del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, de conformidad con la Ley 643 de 2001.

Son de suerte y azar aquellos juegos en los cuales, según reglas predeterminadas por la ley y el reglamento, una persona, que actúa en calidad de jugador, realiza una apuesta o paga por el derecho a participar, a otra persona que actúa en calidad de

operador, que ofrece a cambio un premio, en dinero o en especie, el cual ganará si acierta, dados los resultados del juego, no siendo este previsible con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad.

Los juegos de suerte y azar son los siguientes: eventos hípicas, lotería instantánea y lotto impreso, lotería tradicional, apuestas permanentes o chance, rifas, juegos promocionales, juegos localizados, eventos deportivos, gallísticos, caninos y similares y juegos novedosos.

- Concepto de uso exclusivo de COLJUEGOS.

Se han identificado para su descripción los siguientes conceptos:

1-02-6-14-01 Derechos por la explotación de juegos de suerte y azar - rifas

1-02-6-14-02 Derechos por la explotación de juegos de suerte y azar - juegos promocionales.

1-02-6-14-03 Derechos por la explotación de juegos de suerte y azar – juegos localizados.

1-02-6-14-04 Derechos por la explotación de juegos de suerte y azar – eventos deportivos, gallísticos, caninos y similares.

1-02-6-14-05 Derechos por la explotación de juegos de suerte y azar - juegos novedosos.

1-02-6-14-06 Derechos por la explotación de juegos de suerte y azar - eventos hípicas

1-02-6-14-07 Derechos por la explotación de juegos de suerte y azar – apuestas deportivas para mutuales.

2 RECURSOS DE CAPITAL

Los recursos de capital se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad. Si bien el EOP no da una definición conceptual de estos recursos, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-1072 de 2002, establece que los recursos de capital son aquellos “que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales” (Corte Constitucional, Sentencia C-1072/02). Que se hace extensivo a empresas

Las empresas reciben recursos de capital por concepto de:

- 2-01** Disposición de activos
- 2-02** Excedentes financieros
- 2-03** Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital
- 2-05** Rendimientos financieros
- 2-06** Recursos de crédito externo
- 2-07** Recursos de crédito interno
- 2-08** Transferencias de capital
- 2-09** Recuperación de cartera – préstamos.
- 2-12** Recursos de terceros
- 2-13** Reintegros
- 2-15** Capitalizaciones

2-01 DISPOSICIÓN DE ACTIVOS

Corresponde al ingreso que percibe una empresa por concepto del traslado de derecho y dominio parcial o total de activos derivado de su enajenación y con destino a la financiación del presupuesto (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011, p. 245).

Los ingresos por disposición de activos se clasifican en:

- 2-01-1** Disposición de activos financieros
- 2-01-2** Disposición de activos no financieros

2-01-1 Disposición de activos financieros

Comprende el ingreso recibido por una empresa a cambio de colocar activos financieros a disposición de otra unidad. Entiéndase por activos financieros, aquellos activos que tienen un pasivo de contrapartida, es decir, que generan a su propietario un derecho sobre otra unidad institucional (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 194).

En esta partida se registran los ingresos por: a) la venta de acciones, b) distribución de recursos por disminución de capital.

Esta cuenta no incluye la distribución de utilidades y los excedentes financieros con la venta de acciones y participaciones de las empresas.

Se dividen en:

2-01-1-01 Acciones

2-01-1-02 Reducciones de capital

2-01-1-03 Reembolso de participaciones en fondos de inversión

2-01-1-04 Títulos de devolución de impuestos TIDIS

2-1-2- Disposición de activos no financieros.

Corresponde al ingreso percibido por una empresa por concepto de transacciones de capital referentes a la venta de activos no financieros⁵. Sobre estos activos se ejerce un derecho de propiedad, y generan beneficios económicos por mantenerlos o utilizarlos durante un período de tiempo. Los activos no financieros incluyen tanto activos producidos como no producidos y los productos de la propiedad intelectual.

La disposición de activos no financieros debe identificar si corresponden a:

⁵ Para efectos del MEFP, los activos producidos se clasifican en: **activos fijos**, que son aquellos que se utilizan repetida o continuamente en procesos de producción durante más de un año; **existencias**, entendidas como los bienes y servicios producidos en el periodo actual o en un periodo anterior, y que se mantienen para ser vendidos, ser utilizados en la producción o ser destinados a otro uso en una fecha posterior; y **objetos de valor**, que son bienes de considerable valor que no se usan primordialmente para fines de producción o consumo, sino que se mantienen a lo largo del tiempo principalmente como depósitos de valor.

Los activos de origen natural (tierras, terrenos, yacimientos de minerales del subsuelo, peces en mares abiertos y espectro radial) y las creaciones de la sociedad (ciertos contratos, arrendamientos, licencias, así como también los fondos de comercio y activos de comercialización) se conocen como **activos no producidos** (Fondo Monetario Internacional, 2014).

2-01-2-01 Venta de terrenos

2-01-2-02 Venta de edificaciones

2-01-2-03 Venta de otros activos no financieros

2-02 EXCEDENTES FINANCIEROS

Corresponde a los excedentes financieros de las empresas no societarias, que se distribuyen de acuerdo con las disposiciones de las autoridades respectivas y la normatividad vigente.

Aplica a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) no societarias, según:

Decreto 1068 de 2015: **Artículo 2.8.3.3.4. Excedentes Financieros.** *Los excedentes financieros de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado no societarias se liquidarán de acuerdo con el régimen previsto para las sociedades comerciales.*

(Art. 39 del Decreto 4730 de 2005, modificado por el Art. 8 del Decreto 1957 de 2007)

NE: Para su determinación se tiene en cuenta la situación de liquidez para determinar la cuantía que se traslada a la Nación como recurso de capital.

2-03 DIVIDENDOS Y UTILIDADES POR OTRAS INVERSIONES DE CAPITAL

Comprende la distribución de beneficios (utilidades y dividendos) a las empresas en su calidad de

propietarias de inversiones de capital, a cambio de colocar fondos a disposición de alguna sociedad.

De acuerdo al origen de los mismos, estos se desagregan según se generen de:

2-03-2 Empresas industriales y comerciales del estado societarias.

2-03-3 Sociedades de economía mixta

2-03-4 Inversiones patrimoniales no controladas.

2-03-5 Inversiones en entidades controladas – entidades en el exterior.

2-03-6 Inversiones en entidades controladas – sociedades públicas.

2-05 RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Corresponde al ingreso que recibe una empresa en retorno por colocar ciertos activos financieros a disposición de terceros, sin trasladar el derecho o dominio, total o parcial del activo. De acuerdo con el MEFP 2014, los activos financieros son aquellos que tienen un pasivo como contrapartida, es decir, el propietario de dicho activo (acreedor) tiene derecho a recibir recursos o fondos de otra unidad institucional (deudor), de acuerdo con las condiciones del pasivo.

Los rendimientos financieros se clasifican según su origen entre:

2-05-1 Recursos de la entidad

2-05-2 Intereses por préstamos

2-05-3 Rendimientos recursos de terceros

2-05-1- Recursos de la entidad

Corresponde al ingreso percibido por concepto de las rentas de inversión derivadas de las operaciones financieras que realiza una empresa con sus excedentes de liquidez (Decreto 111 de 1996, Art. 102).

Los rendimientos financieros cuando son de la entidad se deben identificar de acuerdo a la siguiente desagregación:

2-05-1-01 Títulos participativos

2-05-1-02 Depósitos

2-05-1-03 Valores distintos a acciones

2-05-1-04 Cuenta única nacional

2-05-2 Intereses por préstamos

Corresponde al ingreso que perciben las empresas por concepto de la renta de inversión que generan los fondos en préstamo que estas tienen. Estos ingresos se devengan durante la vigencia del activo financiero y la tasa a la que se devengan puede expresarse como un porcentaje del principal pendiente, una suma predeterminada de dinero, o ambas (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 105).

2-05-3- Rendimientos recursos de terceros

Corresponde al ingreso que perciben las empresas por concepto de los rendimientos financieros que generan los recursos que se encuentran en poder de otra unidad o en administración del Estado, y cuya

condicionalidad es transitoria, hasta definir el dueño de los mismo, siempre que este pactado en la norma o acuerdo que lo soporta.

2-06 RECURSOS DE CREDITO EXTERNO

Comprende los recursos provenientes de operaciones de crédito realizadas con agentes residentes fuera del país. Entiéndase por operaciones de crédito todo acto o contrato que tienen por objeto dotar a las empresas de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago.

2-06-1 Bancos Comerciales

Comprende los recursos provenientes de los créditos adquiridos con bancos comerciales residentes fuera del país. Un banco comercial es un intermediario financiero que capta recursos de quienes tienen dinero disponible para colocarlos en manos de quienes lo necesitan (Banco de la República, s.f.).

2-06-3 Entidades de fomento

Comprende los recursos provenientes de los créditos adquiridos con entidades de fomento residentes fuera del país. Una entidad de fomento es una institución que capta recursos de los mercados externos e internos para promover sectores específicos de la economía, a través de la elaboración y ejecución de proyectos de inversión en bienes de capital, y la prestación de servicios de asistencia técnica necesarios para el desarrollo de los mismos (Contaduría General de la Nación, 2010, pág. 20).

2-06-6 Proveedores

Comprende los créditos obtenidos con agentes residentes fuera del país, mediante los cuales se contrata la adquisición de bienes o servicios con plazo para su pago (Decreto 1068 de 2015, Art. 2.2.1.2.3.1).

2-07 RECURSOS DE CREDITO INTERNO

Comprende los recursos provenientes de operaciones de crédito que realizan las empresas con agentes residentes en el país. Entiéndase por operaciones de crédito todo acto o contrato que tienen por objeto dotar de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago.

2-07-1 Entidades Financieras

Corresponde a los recursos provenientes de los créditos adquiridos con entidades financieras residentes en el territorio nacional, (Ministerio de Hacienda y Crédito Público - DGPPN, 2008, pág. 45).

2-07-4 Proveedores

Comprende los créditos obtenidos con agentes residentes en territorio colombiano, mediante los cuales se contrata la adquisición de bienes o servicios con plazo para su pago (Decreto 1068 de 2015, art. 2.2.1.2.3.1).

2-07-5 Gobierno Central

Corresponde a los recursos provenientes de los créditos adquiridos con el Gobierno Central.

2-08 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Corresponde al ingreso que perciben las empresas por recibir transacciones monetarias, sin ser regulares o predecibles, y sin dar ningún bien, servicio o activo como contraprestación directa. A diferencia de las transferencias corrientes, estas implican el traspaso de la propiedad de un activo (distinto del efectivo y de las existencias⁶) de una unidad a otra, la obligación de adquirir o de disponer de un activo por una o ambas partes, o la obligación de pagar un pasivo por parte del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 46).

2-08-1 Donaciones

Corresponde a los recursos otorgados sin contraprestación alguna, pero con la destinación que establezca el donante, recibidos de otros gobiernos o de instituciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional.

Contiene, según origen de los recursos la siguiente desagregación:

2-08-1-01 De gobiernos extranjeros

⁶ Entiéndase existencias como los bienes y servicios producidos en el periodo actual o en un periodo anterior, y que se mantienen para ser vendidos, ser utilizados en la producción o ser destinados a otro uso en una fecha posterior (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 205)

2-08-1-02 De organizaciones internacionales

2-08-1-03 Otras donaciones

2-08-2 Transferencia de la nación para atención de pasivos

Corresponde a los ingresos que transfiere la nación a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) por concepto del saneamiento de los valores remanentes de los servicios y tecnologías de la salud no financiados con cargo al régimen contributivo. (Ley 1955 de 2019, Decreto 1333 de 2019, Decreto 1350 de 2019).

2-09 RECUPERACIÓN DE CARTERA - PRÉSTAMOS

Corresponde al ingreso que perciben las empresas concepto de la amortización de los préstamos otorgados a otras unidades.

La recuperación de cartera incluye desagregación según el destinatario del préstamo, así:

2-09-1 De entidades del nivel territorial

2-09-2 De otras entidades del gobierno

2-09-3 De personas naturales

2-09-4 De otras empresas

2-12 RECURSOS DE TERCEROS

Son los recursos que se consignan transitoriamente en una empresa, porque mediante norma o mediante contrato, se autoriza su recaudo en esa unidad, mientras se entregan a su beneficiario legal o se realiza la finalidad pactada.

Los recursos de terceros se clasifican en:

2-12-1 En consignación

2-12-2 En administración

2-12-1 En Consignación

Son los recursos que se consignan transitoriamente en una empresa en virtud de que una norma o pacto autoriza su recaudo, estos recursos se entregan en calidad de depósito, sin que pierda la propiedad del consignatario, mientras se entregan a su beneficiario legal.

2-12-2 En Administración

Son los recursos que se reciben por acuerdo entre las partes mediante contrato sin que pierda la propiedad del depositante, para realizar manejo por encargo de los mismos o la realización de la finalidad pactada.

Desde el punto de vista de quien los entrega, de acuerdo con la Resolución 079 del 20-03-2019 de la Contaduría General de la Nación: Los recursos entregados en administración son aquellos, bajo el control de la empresa, que se entregan con el propósito de que la entidad que los reciba cumpla con ellos una finalidad específica. Donde quien la

entrega puede ser una empresa u otra entidad y los recursos bajo el control son aquellos sobre los cuales esta tiene la capacidad de definir su uso para generar beneficios económicos futuros, los cuales se pueden materializar en el pago de obligaciones a cargo de la empresa o en la obtención de ingresos o financiación.

No incluye:

- Las ventas de servicios
- Las transferencias por aportes

2-13 REINTEGROS

Corresponde a los recursos que se reincorporan a las tesorerías de una empresa luego de haber financiado una partida de gasto. Los ingresos por concepto de reintegro se reconocen para aquellos recursos que excepcionalmente ingresan de una vigencia anterior y, por tanto, se consideran una irregularidad al principio de anualidad presupuestal.

2-15 CAPITALIZACIONES

Corresponde al ingreso que recibe una empresa, con destino a su fortalecimiento patrimonial. La capitalización de una empresa supone transformar diferentes recursos, con el fin de incrementar el capital propio de la misma.

Dentro de los posibles conceptos de capitalización se consideran:

2-15-1 Aportes de capital

2-15-2 Emisión de acciones

2-15-3 Reinversión de utilidades de socios

2-15-4 Reservas capitalizables

2-15-1 Aportes de Capital

Corresponde al ingreso que percibe una empresa derivado de los aportes que realizan los socios de la misma y que están destinados a su capitalización.

Dentro de estos se deben identificar los mismos según corresponda a:

2-15-1-01 De la Nación

2-15-1-02 De Establecimientos Públicos Nacionales

2-15-1-03 De otras empresas

2-15-1-04 De municipios

2-15-1-05 De departamentos

2-15-2 Emisión de Acciones

Corresponde al ingreso que percibe una empresa por concepto de la emisión de acciones, la cual tiene como objetivo principal la captación de fondos como alternativa al endeudamiento. (MEFP 2014, pág. 117).

2-15-3 Reinversión de utilidades de socios.

Corresponde a los dividendos o utilidades que se destinan para capitalizar la respectiva empresa y con los cuales se financia el presupuesto.

2-15-4 Reservas capitalizables

Corresponde al ingreso que percibe una empresa derivado de la retención y acumulación de ganancias producto de la formación de reservas que representan un aumento del capital social de la empresa y que no pueden repartirse como dividendos o beneficios entre sus accionistas.

4. Definición del presupuesto de gastos

El presupuesto de gastos está compuesto por: los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial y de producción, servicio de la deuda y gastos de inversión (Artículo 2.8.3.1.2 del DUR 1068 de 2015). Las anteriores cuentas se dividen en subcuentas, las cuales se clasifican por objeto del gasto. La relación de cuentas, subcuentas y objeto del gasto se presenta a continuación.

A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos gastos que se destinan a atender las necesidades de los órganos para desarrollar las actividades para las cuales se constituyó la empresa, de acuerdo con su objeto económico y social.

A-1 GASTOS DE PERSONAL

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1).

De acuerdo con la Ley 489 de 1998⁷, establece que las EICE son organismos del sector descentralizado por servicios, creados por la ley o autorizados por ésta y que tienen como característica desarrollar actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado. El régimen jurídico laboral de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, se encuentra establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 3135 de 1968⁸.

Para efectos de la función pública, los empleados públicos son todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios en los Ministerios;

⁷ por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones

⁸ **ARTÍCULO 5º. EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES.** <Aparte entre paréntesis declarado INEXEQUIBLE> Las personas que prestan sus servicios en los Ministerios Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos son empleados públicos; sin embargo, los trabajadores de la construcción y sostenimiento de obras públicas son trabajadores oficiales. (En los estatutos de los establecimientos Públicos se precisará que actividades pueden ser desempeñadas por personas vinculadas mediante contrato de trabajo).

Las personas que prestan sus servicios en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son trabajadores oficiales; sin embargo, los estatutos de dichas empresas precisarán qué actividades de dirección o confianza deban ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos- (Subrayado fuera de texto)

Mediante Sentencia C-283 de 2002 de la Corte Constitucional se declaró exequible la expresión “Las personas que prestan sus servicios en las empresas industriales y comerciales del Estado son trabajadores oficiales”, contenida en el inciso segundo del artículo 5º del Decreto-Ley 3135 de 1968.

Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos (Decreto 3135 de 1968, Art. 5); cuya vinculación con la administración se realiza a través de una relación legal o reglamentaria que incluye un acto administrativo de nombramiento del funcionario y su posterior posesión (Corte Constitucional, Sentencia C-1063 del 2000).

Los trabajadores oficiales se vinculan a la administración a través de una relación de carácter contractual laboral que implica la negociación de las cláusulas económicas de la vinculación a la administración y el posible aumento de las prestaciones sociales bien sea por virtud del conflicto. Así mismo, hace referencia al personal vinculado a las sociedades de economía mixta y a los particulares, cuyos gastos de personal se hacen con cargo a los recursos públicos que administran.

Los factores constitutivos y no constitutivos de salario, reconocidos y pagados deben estar soportados legalmente.

Los gastos de personal para las empresas son los siguientes:

A-01-01 Planta de personal permanente

A-01-02 Personal supernumerario y planta temporal

A-01-01 PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE

Corresponde a los gastos asociados a la remuneración de los servicios laborales prestados por las personas naturales vinculadas mediante contrato laboral. La planta de personal es el conjunto de empleos requeridos para el cumplimiento del objeto social y las asignadas legalmente, identificados y ordenados jerárquicamente, acorde con un sistema de nomenclatura y clasificación vigente y aplicable a la respectiva institución.

A-01-01-01 Salario

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

Dentro de los salarios se distingue uno a uno los conceptos reconocidos según correspondan a:

A-01-01-01-001 Factores salariales comunes

A-01-01-01-002 Factores salariales especiales

A-01-01-02 Contribuciones inherentes a la nómina.

Corresponde al gasto asociado al pago de las contribuciones legales que realiza una empresa como empleadora a entidades públicas y privadas

con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

Dentro de estas se detalla cada una, así:

A-01-01-02-001 Pensiones

A-01-01-02-002 Salud

A-01-01-02-003 Aportes de cesantías

A-01-01-02-004 Aportes a las Cajas de Compensación Familiar

A-01-01-02-005 Aportes al Sistema General de Riesgos Laborales

A-01-01-02-006 Aportes al ICBF

A-01-01-02-007 Aportes al SENA

A-01-01-02-008 Aportes a la ESAP

A-01-01-02-009 Aportes a Escuelas Industriales e Institutos técnicos

A-01-01-03 Remuneraciones no constitutivas de factor salarial

Corresponde a los gastos asociados a la remuneración del personal vinculado laboralmente y que no se reconocen como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

Cada empresa, de acuerdo con su régimen debe identificar cada una para su codificación y utilización según corresponda. En caso de no estar incluida alguna, debe proceder a solicitar su

inclusión y asignación de código. Se han identificado las siguientes:

A-01-01-03-001 Prestaciones sociales según definición legal

A-01-01-03-002 Bonificación de dirección

A-01-01-03-003 Prima de coordinación

A-01-01-03-004 Prima técnica no salarial

A-01-01-03-005 Auxilio por maternidad

A-01-01-03-006 Auxilio por matrimonio

A-01-01-03-007 Auxilio educativo para trabajadores

A-01-01-03-008 Auxilio para anteojos, monturas y/ lentes de contacto

A-01-01-03-009 Prima de instrucción

A-01-01-03-010 Bonificación ocasional especial

A-01-01-03-011 Bonificación permanente extralegal

A-01-01-03-012 Gastos de representación

A-01-01-03-013 Prima extralegal por disponibilidad base operacional

A-01-01-03-014 Bonificación extralegal por dirección para los directores militares

A-01-01-03-015 Prima de recompensa

A-01-01-03-016 Apoyo de sostenimiento aprendices bajo modalidad de contrato de aprendizaje

A-01-01-03-017 Prima de riesgo

A-01-01-03-018 Prima de vacaciones extralegal

A-01-01-03-019 Prima de antigüedad

A-01-01-03-020 Prima de semestral

A-01-01-03-021 Prima navidad extralegal

A-01-01-03-022 Bonificación especial de gestión

A-01-01-04 Otros gastos de personal – previo concepto

Esta cuenta es de programación presupuestal y registra el monto de los gastos de personal por incremento salarial que resulta del ajuste del poder adquisitivo y demás criterios de programación impartidos para consideración⁹, si los hubiera.

A-01-02 PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL

Corresponde al gasto realizado por una empresa y que están asociados al pago de los servicios prestados y las contribuciones legales inherentes a la nómina de (los servidores públicos y) trabajadores oficiales vinculados mediante plantas supernumerarias o temporales.

En principio, la creación de plantas de personal temporal es excepcional, y debe responder a las siguientes condiciones:

1. Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes.

⁹ Sentencia 1433 de 2000 "El ajuste del salario no corresponde propiamente a su incremento, pues, para que exista un incremento en la remuneración, verdadero y efectivo, se requiere que ésta se revise y modifique, aumentándola, luego del ajuste por inflación, teniendo en cuenta los factores reales de carácter socioeconómico que inciden en su determinación y, especialmente, la necesidad de asegurar el mínimo vital y la equivalencia con lo que corresponde al valor del trabajo

2. Desarrollar programas o proyectos de duración determinada;
3. Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales;
4. Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución (Ley 909 de 2004, art. 21; adicionado por el Decreto Nacional 894 de 2017, art. 6).

Los gastos de personal supernumerario y planta temporal se clasifican y definen, al igual que la planta de personal permanente, en:

A-01-02-01 Salario

A-01-02-02 Contribuciones inherentes a la nómina

A-01-02-03 Remuneraciones no constitutivas de factor salarial

A-01-02-04 Otros gastos de personal – Previo concepto

A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Corresponde a los gastos realizados por las empresas para adquirir todo tipo de bienes y servicios, los cuales son suministrados por personas naturales o jurídicas.

Incluye:

- Gastos por concepto de concesiones y alianzas público-privadas - APP.

- Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

Excluye:

- Servicios prestados por el personal que mantiene un contrato laboral con las empresas.

La adquisición de bienes y servicios se clasifica en:

A-02-01 Adquisición de activos no financieros

A-02-02 Adquisiciones diferentes de activos

A-02-01 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia.

Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos. Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural, como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.

A-02-01-01 Activos fijos

Son los gastos asociados a la adquisición de activos producidos que utilizan las empresas repetida y continuamente por más de un año, y cuyo precio es significativo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 197). La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente por las empresas en el desarrollo de sus funciones.

Dentro de los activos fijos se cuenta con las siguientes agrupaciones:

A-02-01-01-001 Edificaciones y estructuras

A-02-01-01-002 Sistemas de armamento

A-02-01-01-003 Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo.

A-02-01-01-004 Maquinaria y equipo.

A-02-01-01-006 Otros activos fijos.

A-02-01-02 Objetos de valor

Son los gastos asociados a la adquisición de activos de considerable valor que no son utilizados para fines de producción o consumo, sino que se mantienen como depósitos de valor a través del tiempo o se utilizan para su contemplación (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 207).

A-02-01-03 Activos no producidos

Son los gastos asociados a la adquisición de activos tangibles de origen natural (recursos naturales) sobre los que se ejercen derechos de

propiedad (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 207).

Los activos no producidos se clasifican en:

A-02-01-03-001 Tierras y terrenos

A-02-01-03-002 Recursos biológicos no cultivados

A-02-02 ADQUISICIÓN DIFERENTES DE ACTIVOS

Corresponde al gasto asociado a la adquisición de bienes (que no constituyen activos), y servicios, suministrados por personas naturales y jurídicas, que se utilizan apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad.

No incluye:

- Servicios prestados por personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario.
- Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final. (Se clasifican en transferencias)

La clasificación de la adquisición de bienes y servicios para las adquisiciones diferentes de activos, sigue la Clasificación Central de Productos - CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. La adopción de la Clasificación Central de Productos (CPC) de la Organización de Naciones Unidas (ONU) para la

desagregación de las cuentas venta de bienes y servicios, tiene por objetivo que la información presupuestal cuente con una estructura que le permita ser un insumo para la elaboración de estadísticas y para la comparación internacional.

Esta categoría se clasifica en:

A-02-01 Adquisición de activos no financieros

A-02-02 Adquisiciones diferentes de activos

A-02-01 Adquisición de activos no financieros

Son los gastos asociados a la adquisición de algunos activos producidos y no producidos. para efectos de esta cuenta, entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son los activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos y los recursos biológicos no cultivados (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 197)

Esta cuenta se clasifica en:

A-02-02-01 Activos Fijos

Son los gastos asociados a la adquisición de activos producidos que utilizan las Empresas de forma repetida y continuamente por más de un año, y cuyo precio es significativo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 197). La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente por la EICE en el desarrollo de sus funciones.

A-02-02-01-001 Edificaciones y estructuras

A-02-02-01-002 Sistemas de armamento

A-02-02-01-003 Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo

A-02-02-01-004 Maquinaria y equipo

A-02-02-01-006 Otros activos fijos

A-02-02-02 Objetos de valor

Son los gastos asociados a la adquisición de activos de considerable valor que no son utilizados para fines de producción o consumo, sino que se mantienen como depósitos de valor a través del tiempo o se utilizan para su contemplación (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 207).

A-02-02-03 Activos no producidos

Son los gastos asociados a la adquisición de activos tangibles de origen natural (recursos naturales) sobre los que se ejercen derechos de propiedad (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 207).

A-02-02-03-001 Maquinaria y equipo

A-02-02-03-002 Otros activos fijos

A-02-02 Adquisiciones diferentes de activos

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes (que no constituyen activos); así como los servicios suministrados por personas naturales y jurídicas que se utilizan para apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad, tales como honorarios y remuneración servicios técnicos, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido por el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015.

No incluye:

- Servicios prestados por servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario).
- Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.

A-02-02-01 Materiales y suministros

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 185). Se diferencian de la adquisición de activos, porque una vez se

El sistema de notación de este clasificador es numérico y está organizado jerárquicamente de la siguiente manera:

- 1 dígito: **sección**.
- 2 dígitos: **división**.
- 3 dígitos: **grupo**.
- 4 dígitos: **clase**.
- 5 dígitos: **subclases**.
- 7 dígitos: **producto**, los cuales se adicionan con respecto a la versión internacional.

A-02-02-01-000 Agricultura, silvicultura y productos de la pesca

A-02-02-01-001 Minerales; electricidad, gas y agua

A-02-02-01-002 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero

A-02-02-01-003 Otros bienes transportables, (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

A-02-02-01-004 Productos metálicos, maquinaria y equipo y paquetes de software

A-02-02-02 Adquisición de servicios

Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de la empresa, las cuentas contempladas dentro de esta categoría adoptan la Clasificación Central de Productos, descrita previamente en la cuenta de materiales y suministros

Esta categoría se clasifica en:

A-02-02-02-005 Construcción y servicios de la construcción

A-02-02-02-006 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

A-02-02-02-007 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing

A-02-02-02-008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

A-02-02-02-009 Servicios para la comunidad, sociales y personales

A-02-02-02-010 Viáticos de los funcionarios en comisión ¹⁰

A-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Comprende las transacciones que realiza una empresa de manera regular y predecible a otra unidad, sin recibir ningún bien, servicio o activo de esta como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor.

Se caracterizan por:

- Tener una base de cálculo y una trayectoria histórica que permitan predecir con un grado de certidumbre el monto de la transferencia
- Tener una base cierta para la definición del monto a transferir.
- Estar establecidas de forma obligatoria por disposiciones legales. Es decir que, dependa de la discrecionalidad de la entidad que realiza la transferencia; ni en la definición del monto o su regularidad.
- Tener un plazo ilimitado de vigencia.

Los gastos por transferencias corrientes se clasifican en:

- | | |
|----------------|--|
| A-03-01 | A empresas |
| A-03-02 | A gobiernos y organizaciones nacionales e internacionales |
| A-03-03 | A entidades del gobierno general |
| A-03-04 | Prestaciones sociales |
| A-03-06 | A Instituciones Sin Ánimo de Lucro que sirven a los hogares |
| A-03-09 | A productores de mercado que distribuyen directamente a los hogares. |
| A-03-10 | Sentencias y Conciliaciones |
| A-03-12 | A hogares diferente de Prestaciones Sociales. |
| A-03-13 | Sistema General de Seguridad Social Integral |

A-03-01 A EMPRESAS

Corresponde al gasto por transferencias que realiza una empresa a otras empresas sin recibir ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Aquellas transferencias que se realicen con la intención de afectar los niveles de producción de otra empresa deben clasificarse

¹⁰ Este rubro no corresponde a una desagregación de la CPC, razón por la cual, no tiene la misma codificación de las cuentas anteriores.

como subvención, de lo contrario como diferente de subvenciones. Esta categoría se clasifica en:

A-03-01-01 Subvenciones

A-03-01-02 Diferente de subvenciones

A-03-02 A GOBIERNOS Y ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

Corresponde al gasto asociado a las transferencias que realizan las empresas a favor de organizaciones nacionales o internacionales sin recibir de estas últimas ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

A-03-02-01 A Organizaciones nacionales

Comprende las transferencias corrientes que las empresas hacen a organizaciones nacionales. Esta cuenta se clasifica en:

A-03-02-01-001 Asociación colombiana de generadores de energía eléctrica – ACOLGEN

A-03-02-01-002 Asociación nacional de empresas de servicios públicos y comunicaciones de Colombia – ANDESCO

A-03-02-01-003 Consejo nacional de operación – CNO

A-03-02-01-004 Comisión de integración energética regional - CIER

A-03-02-01-005 Asociación de energías renovables Colombia – SER Colombia

A-03-02-01-006 Instituto nacional de contadores públicos - INCP

A-03-02-02 A organizaciones internacionales

Comprende las transferencias corrientes que las empresas hacen a organizaciones internacionales.

A-03-02-02-001 Laboratorio latinoamericano de evaluación de la calidad de la educación

A-03-02-02-002 Asociación internacional para la evaluación del rendimiento educativo

A-03-02-02-003 Organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura - UNESCO

A-03-02-02-004 Organización para la cooperación y el desarrollo económico - OCDE

A-03-03 A ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL

Corresponde al gasto por transferencias que realizan las empresas a favor de otras entidades del Gobierno General.

Si bien, operativamente para las empresas el pago de impuestos puede corresponder a una transferencia al Gobierno Nacional Central, de acuerdo con la naturaleza económica financiera este gasto debe clasificarse en la cuenta A-11 Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora.

A-03-03-01- Órganos del PGN

Comprende las transferencias distintas de impuestos que se hacen a entidades del PGN. Esta cuenta se clasifica en:

- A-03-03-01-001 Traslado de dividendos a órganos del PGN y a la Nación
- A-03-03-01-002 Devolución de aportes a la Nación
- A-03-03-01-003 Transferencia de regalías a la agencia nacional de minería – ley 756 de 2002
- A-03-03-01-004 Transferencia ventas brutas corporaciones autónomas regionales y parques nacionales naturales – ley 1930 de 2018 ART. 24

A-03-03-02 A entidades territoriales

Comprende las transferencias distintas de impuestos que se hacen a entidades del nivel territorial. Esta cuenta se clasifica en:

- A-03-03-02-001 Transferencia de recursos de juegos de suerte y azar a Departamentos
- A-03-03-02-002 Compensación de las disminuciones del recaudo de derechos de explotación del juego apuestas permanentes – Decret0 2550 de 2012

A-03-03-02-003 Transferencia de recursos de juego de suerte y azar a FONPET – Ley 643 de 2001

A-03-03-02-004 Participación de aportes solidarios o contribuciones de solidaridad de servicios públicos

A-03-03-02-005 Transferencias de recursos de juegos de suerte y azar a municipios.

A-03-03-02-006 Transferencias de recursos para la descontaminación ambiental de Barrancabermeja.

A-03-03-02-007 Devolución de aportes a entidades territoriales.

A-03-03-02-008 Transferencias ventas brutas a municipios – ley 1930 de 2018 ART. 24.

A-03-03-02 A otras entidades del gobierno general

Comprende las transferencias distintas de impuestos que se hacen a otras entidades del gobierno general y que no se encuentran contempladas en las categorías previas.

A-03-04 PRESTACIONES SOCIALES

Comprende las transferencias que las empresas hacen a los hogares o sus empleados (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos), con el fin de cubrir las necesidades que surgen de los riesgos sociales, y sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

Se entienden como riesgos sociales los eventos o circunstancias adversas que pueden afectar el bienestar de los hogares, imponiendo una demanda adicional de recursos o reduciendo sus ingresos, como por ejemplo la enfermedad, la invalidez, la discapacidad, los accidentes o enfermedades ocupacionales, la vejez, la sobrevivencia, la maternidad y el desempleo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 16).

Las transferencias corrientes por prestaciones sociales se clasifican en:

- A-03-04-01** Asistencia social
- A-03-04-02** Prestaciones sociales relacionadas con el empleo
- A-03-04-04** Prestaciones sociales a cargo de los sistemas de seguridad social

A-03-04-01- Asistencia social

Comprende las transferencias corrientes que las empresas hacen directamente a los hogares (y no a través de un sistema de aseguramiento), para cubrir necesidades que se derivan de los riesgos sociales. Esta cuenta se clasifica en:

- A-03-04-01-001 Mesadas pensionales enfermos de lepra (De pensiones)
- A-03-04-01-002 Sostenimiento educativo hijos enfermos de lepra (No de pensiones)

- A-03-04-01-003 Subsidio enfermos de lepra (no de pensiones)

A-03-04-02 Prestaciones sociales relacionadas con el empleo

Comprende las transferencias corrientes que las empresas hacen directamente a sus empleados (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos) para cubrir necesidades derivadas de riesgos sociales. Esta cuenta se clasifica en:

- A-03-04-02-001 Mesadas pensionales
- A-03-04-02-002 Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)
- A-03-04-02-003 Indemnizaciones enfermedad general (no de pensiones)
- A-03-04-02-004 Auxilio funerario
- A-03-04-02-005 Indemnización por desempleo
- A-03-04-02-006 Auxilio sindical (no de pensiones)
- A-03-04-02-007 Auxilios educativos (no de pensiones)
- A-03-04-02-008 Transferencia al fondo de empleados (no de pensiones)

A-03-04-04 Prestaciones sociales a cargo de los sistemas de seguridad social

Corresponde al gasto por transferencias que realizan empresas que hacen parte del Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI), a los hogares, con el fin de satisfacer las necesidades derivadas de riesgos sociales. Esta cuenta se clasifica en:

- A-03-04-04-001 Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)
- A-03-04-04-002 Pensión de invalidez (de pensiones)
- A-03-04-04-003 Pensión de sobrevivencia (de pensiones)
- A-03-04-04-004 Subsidio por incapacidad temporal (no de pensiones)
- A-03-04-04-005 Indemnización por incapacidad permanente parcial (no de pensiones)
- A-03-04-04-006 Prestaciones económicas del régimen especial y de excepción.

A-03-06 A INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SIRVEN A LOS HOGARES

Comprende el gasto por transferencias que realizan empresas a favor de instituciones sin ánimo de lucro que sirven a los hogares, de manera regular u ocasional, en forma de cuotas, suscripciones y donaciones voluntarias. Estas transferencias se hacen para cubrir parte de los gastos en que incurren las instituciones sin ánimo de lucro en el desarrollo de sus actividades sociales o para proporcionar recursos a los hogares beneficiarios de las mismas.

Incluye:

- Transferencias a instituciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de promoción de la cultura.

A-03-07 COMPENSACIONES CORRIENTES

Comprende las transferencias corrientes que hacen las Empresas deben hacer a otra unidad para compensar los perjuicios relacionados con lesiones personales o daños a la propiedad ocasionados por el gobierno general o las unidades del gobierno.

A-03-09 A PRODUCTORES DE MERCADO QUE DISTRIBUYEN DIRECTAMENTE A LOS HOGARES

Comprende el gasto por transferencias que realizan empresas a favor de los hogares a través de un productor; sin recibir de los primeros ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

Incluye:

- Los bienes que se adquieren para entregar a los hogares sin transformarlos.

No incluye:

- Transferencias que se hacen a productores de mercado con el fin de ejercer influencia en sus niveles de producción o en los precios de los bienes y servicios que estas producen, venden, exportan o importan.

A-03-10 SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

Corresponde al gasto por transferencias que realizan empresas a otras unidades como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, créditos judicialmente reconocidos, laudos arbitrales, o una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.

Se identifican dentro de estas:

A-03-10-01 Sentencias

A-03-10-02 Conciliaciones

A-03-10-03 Laudos arbitrales

A-03-12 A HOGARES DIFERENTE DE PRESTACIONES SOCIALES

Corresponde al gasto por transferencias que realiza una empresa a los hogares para satisfacer necesidades distintas a las que surgen de los riesgos sociales, y sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

A-03-13 SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Corresponde al gasto por transferencias que realizan empresas con el fin de financiar el Sistema de Seguridad Social Integral, en virtud de la Ley 100 de 1993.

- Para uso específico por la ADRES

Para su uso se han identificado los siguientes ordinales de gasto:

A-03-13-01-001 Unidad de pago por capitación – régimen contributivo

A-03-13-01-002 Programas de promoción y prevención en salud

A-03-13-01-003 Prestaciones económicas regímenes especiales y de excepción

A-03-13-01-004 Unidad de pago por capitación régimen subsidiado en salud

A-03-13-01-005 Prestaciones excepcionales

A-03-13-01-006 Atención en salud, transporte primario indemnizaciones y auxilio funerario víctimas

A-03-13-01-007 Programas del Ministerio de Salud y Protección Social – Fondos Especiales

A-03-13-01-008 Pago obligaciones ESE recursos FONSAET

A-03-13-01-009 Reconocimiento rendimientos financieros cuentas de recaudo EPS

A-03-13-01-010 Apoyo financiero y fortalecimiento patrimonial a las entidades del sector salud

A-03-13-01-011 Cuotas partes pensionales

A-03-13-01-012 Red nacional de urgencias, emergencia sanitaria y eventos catastróficos.

A-03-13-01-013 Con destinación determinada por Min salud.

A-06-03 Adquisición de otras participaciones de capital

A-04 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Corresponde al gasto por transacciones monetarias que realizan las empresas a otras unidades, sin ser regulares o predecibles, y sin recibir de estas últimas ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

En oposición a las transferencias corrientes, las transferencias de capital se caracterizan por:

- No permitir un cálculo predecible o una estimación de estos gastos.
- No son disponibilidades regulares.
- Dependen de la discrecionalidad de quien realiza la transferencia.
- Tener un plazo limitado de vigencia.

A-06- ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS

Comprende los recursos destinados a la adquisición de derechos financieros, los cuales brindan a su propietario el derecho a recibir fondos u otros recursos de otra unidad (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 193).

Los gastos por adquisición de activos financieros se clasifican en:

A-06-01 Concesión de préstamos

A-06-02 Adquisición de acciones

Dentro de estas agrupaciones se realiza la desagregación de acuerdo a la naturaleza de las unidades económicas con las que se realiza la operación.

A-06-01 Concesión de préstamos

Corresponde a los recursos financieros que las unidades conceden en calidad de préstamo. Estos se otorgan con la obligación de reintegro y pago de intereses por parte del beneficiario.

Entiéndase como préstamo, todo “instrumento financiero que se crea cuando un acreedor entrega fondos directamente a un deudor y recibe un documento no negociable como evidencia del activo (MEFP 2014, párr. 7.157).

A-06-02 Adquisición de acciones

Comprende los recursos destinados a la adquisición de acciones. Las acciones son participaciones de capital, que son todos los instrumentos y registros que reconocen derechos sobre el valor residual de una empresa, en el caso que una sociedad se liquide, y una vez se hayan satisfecho los derechos de todos los acreedores (MEFP 2014, pág. 197). Las acciones se pueden cotizar o no en bolsa.

A-06-03 Adquisición de otras participaciones de capital

Comprende los recursos destinados a la adquisición de otras participaciones de capital, diferente de acciones, y las participaciones en fondos de inversión. Las otras participaciones de capital no adoptan la forma de título o son participaciones en fondos de inversión.

Esta categoría incluye las participaciones en fondos de inversión. Los fondos de inversión corresponden a las instituciones de inversión colectiva a través de los cuales inversionistas agrupan fondos con el fin de invertirlos en activos financieros o no financieros.

A-07 DISMINUCIÓN DE PASIVOS

Corresponde a las erogaciones asociadas a una obligación de pago adquirida, pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos. Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar su patrimonio y no debe confundirse con el pago de obligaciones generadas a través de instrumentos de deuda.

Para las empresas, la disminución de pasivos se clasifica en:

A-07-01	Cesantías
A-07-05	Devolución de recursos del SGSSS

A-07-01- Cesantías

Comprende el gasto por el pago de las cesantías que están obligados a reconocer los empleadores a sus empleados, con el fin de cubrir o prever las necesidades que se originen al momento de que este quede cesante. Las cesantías se causan por regla general, al momento de la terminación del contrato de trabajo; y de manera excepcional, como simple anticipo para pagar, adquirir, construir o liberar gravámenes de bienes raíces destinados a la vivienda del trabajador o para financiar o pagar matrículas y demás conceptos de educación del trabajador, cónyuge, compañero permanente e hijos (FNA).

A-07-05- Devolución de recursos del SGSSS

Comprende el gasto asociado a la devolución de los recursos derivados de los pagos en exceso y de lo no debido efectuados a favor de la ADRES como entidad administradora de los recursos del SGSSS.

A-08 GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

Comprende el gasto por tributos (impuestos, tasas y contribuciones), derechos administrativos, multas, sanciones e intereses de mora, que por mandato legal deben atender las empresas. Entiéndase por tributos, las prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal,

en ejercicio de su poder de imperio, para el cumplimiento de sus fines.

Los tributos se distinguen entre impuestos, tasas y contribuciones según la intensidad del poder de coacción y el deber de contribución implícito en cada modalidad (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009).

Los gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora se clasifican en:

A-08-01	Impuestos
A-08-02	Estampillas
A-08-03	Tasas y derechos administrativos
A-08-04	Contribuciones
A-08-05	Multas, sanciones e intereses de mora

A-08-01 Impuestos

Son los gastos asociados a pagos obligatorios que se debe realizar, sin que exista una retribución particular por parte de estos, en función de su condición de contribuyente o sujeto pasivo de un impuesto nacional o territorial (Corte Constitucional, Sentencia C-545 de 1994).

Incluye:

- Los gastos por impuestos que se pagan a los gobiernos.

Los impuestos se dividen de acuerdo al nivel en:

A-08-01-01 Impuestos nacionales

A-08-01-02 Impuestos territoriales

A-08-02 Estampillas

Comprende el gasto por estampillas. De acuerdo con la Sentencia C-768 de 2010 de la Corte Constitucional, las estampillas pertenecen a una especie de tasas parafiscales

A-08-03 Tasas y derechos administrativos

Comprende la retribución económica por la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico (tasa); o al pago de un bien o servicio ofrecido por un órgano del PGN en cumplimiento de su función regulatoria (derecho administrativo).

Por su parte, la creación de una tasa debe venir acompañada por la identificación, en la propia ley, del servicio a la que la misma corresponde y por cuya utilización serán gravados los contribuyentes. Así mismo, en la medida en que es consustancial a la idea de tasa su vinculación con el servicio que se presta al usuario, la tarifa debe también, necesariamente, estar asociada a tal servicio. (Corte Constitucional, Sentencia C-992/2001)

Las características principales de una tasa son:

- El Estado cobra un precio por un bien o servicio ofrecido;
- El precio pagado guarda relación directa con los beneficios derivados del bien o servicio ofrecido.

- El particular, o en este caso el órgano del PGN, tiene la opción de adquirir o no el bien o servicio.
- El precio cubre los gastos de funcionamiento y las provisiones para amortización y crecimiento de la inversión.
- Ocasionalmente, caben criterios distributivos (como las tarifas diferenciales). (Corte Constitucional, Sentencia C-040/1993)

Por otro lado, el derecho administrativo, fijado previamente por ley, se deriva de la función regulatoria desempeñada por la unidad de gobierno; por ejemplo, comprobar la competencia o las calificaciones de una persona en cuestión, comprobar el funcionamiento eficiente y seguro del equipo en cuestión o ejercer algún tipo de control que, en otras circunstancias, no estaría obligado a ejercer (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 110)

A-08-04 Contribuciones

Comprende el gasto por cargas fiscales que recaen sobre el patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado. La jurisprudencia diferencia entre contribuciones parafiscales y contribuciones especiales; las primeras son los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma, mientras que las segundas corresponden al pago por una inversión

que beneficia a un grupo de personas (Corte Constitucional, Sentencia C-545 de 1994).

No incluye:

- Contribuciones sociales
- Contribuciones asociadas a la nómina
- Contribuciones diversas

A-08-05 Multas, sanciones e intereses de mora

Las multas y sanciones corresponden al gasto por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134 de 2009).

Esta cuenta incluye también el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604 de 2012).

A-11- CAPITALIZACIONES

Corresponde al gasto que realiza una empresa con destino al fortalecimiento patrimonial de otra unidad.

La capitalización de una empresa supone transformar diferentes recursos, con el fin de incrementar el capital propio de la misma.

A-11-01 Reservas capitalizables

Corresponde al gasto que realiza una empresa para ejecutar la formación de reservas que representan un aumento del capital social de la misma.

B-0- GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL

Son gastos que realizan las empresas para adquirir bienes y servicios que participan directamente en la operación básica u objeto económico y social de la empresa, o que se destinan a la comercialización. Se clasifican en las siguientes cuentas:

B-5- GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN

Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que se realizan para la producción y comercialización de bienes y servicios como parte de su objeto social.

La clasificación de esta categoría sigue la CPC en su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. La CPC “es una clasificación central normalizada de productos que incluye categorías para todos los productos que pueden ser objeto de transacción nacional o internacional o que puedan almacenarse” (Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, pág. 9).

El sistema de notación de este clasificador es numérico y está organizado jerárquicamente de la siguiente manera:

- 1 dígito: sección.
- 2 dígitos: división.
- 3 dígitos: grupo.
- 4 dígitos: clase.
- 5 dígitos: subclases.
- 6 dígitos: producto, los cuales se adicionan con respecto a la versión internacional.

Los gastos de comercialización y producción se clasifican en:

B-05-01-01 Materiales y suministros

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 185). La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante 1 año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

Los materiales y suministros se clasifican en:

B-05-01-01-000 Agricultura, silvicultura y productos de la pesca

B-05-01-01-001 Minerales; electricidad, gas y agua

B-05-01-01-002 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero

B-05-01-01-003 Otros bienes transportables, (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

B-05-01-01-004 Productos metálicos, maquinaria y equipo y paquetes de software

B-05-01-02 Adquisición de servicios

Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de la empresa. Esta cuenta se desagrega en:

B-05-01-02-005 Servicios de la construcción

B-05-01-02-006 Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

B-05-01-02-007 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing

B-05-01-02-008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

B-05-01-02-009 Servicios para la comunidad, sociales y personales

Las definiciones aplicables a estas subcuentas son las mismas que se presentaron en la cuenta A-2-2 Adquisiciones diferentes de activos, para mayor detalle remitirse a esta clasificación.

C SERVICIO DE LA DEUDA

Los gastos por concepto del servicio de la deuda, tanto interna como externa, tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa con acreedores nacionales e internacionales y que se paguen en pesos colombianos o en moneda extranjera, los cuales corresponden al pago de capital o amortización, intereses, comisiones y otros gastos imprevistos originados en operaciones de crédito que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos, realizadas conforme a la ley.

Los créditos de tesorería no tienen efectos presupuestales y deben ser pagados en un plazo menor de un año. Los intereses que generen se cancelarán con cargo al servicio de la deuda.

El servicio de la deuda se clasifica en las cuentas de Servicio de la Deuda Pública Interna y Externa.

C-09 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA

Corresponde al gasto que realizan las empresas asociado al pago de las amortizaciones, intereses y otros gastos asociados a los recursos de crédito contraídos con agentes públicos o privados no residentes del territorio colombiano. Los residentes son

[...] todas las personas naturales que habitan en el territorio nacional. Así mismo se consideran residentes las entidades de derecho público, las personas jurídicas, incluidas las entidades sin ánimo de lucro, que tengan domicilio en Colombia y las sucursales establecidas en el país de sociedades extranjeras (Decreto 1068 de 2015, art. 2.17.1.2.).

C-09-01 Principal

Corresponde al gasto que realizan las empresas asociado al pago de las amortizaciones o principal de los recursos de crédito adquiridos con agentes residentes fuera del país. El principal representa el valor económico suministrado originalmente por el acreedor, y su pago genera una redención o extinción gradual de la obligación (amortización de empréstitos) contratada (MEFP 2014, pág. 4).

No incluye:

- Intereses
- Comisiones, cargos por servicios y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación.

C-09-02 Intereses

Corresponde al gasto que realizan las empresas asociado al pago de intereses de la deuda pública externa, excluyen comisiones, cargos por servicios

y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación.

Los intereses son pagaderos por las unidades que contraen pasivos por tomar en préstamo fondos de otra unidad. Así pues, el interés es el gasto en el que incurre la unidad deudora por el uso del principal pendiente de pago, es decir el valor económico que ha sido proporcionado por el acreedor.

C-09-03 Comisiones y otros gastos

Corresponde al gasto que realizan las empresas asociado al pago de comisiones y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación, y los demás gastos inherentes al desarrollo de las operaciones de crédito público con agentes residentes en el exterior.

C-10 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA

Corresponde al gasto que realizan las empresas asociado al pago de las amortizaciones del principal, los intereses, las comisiones, y todo tipo de gastos derivados de las operaciones de crédito público que realizan las empresas con agentes residentes en el territorio colombiano.

C-10-01 Principal

Corresponde al gasto que realizan las empresas asociado al pago de las amortizaciones o el principal de recursos de crédito adquiridos con agentes residentes en el territorio colombiano. El

principal representa el valor económico suministrado originalmente por el acreedor, y su pago genera una redención o extinción gradual de la obligación (amortización de empréstitos) contratada.

No incluye:

- Intereses.

C-10-02- Intereses

Corresponde al gasto que realizan las empresas asociado al pago de los intereses de la deuda pública interna. Excluyen comisiones, cargos por servicios y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación.

Los intereses son pagaderos por las unidades que contraen pasivos por tomar en préstamo fondos de otra unidad. Así pues, el interés es el gasto en el que incurre la unidad deudora por el uso del principal pendiente de pago, es decir el valor económico que ha sido proporcionado por el acreedor (MEFP 2014, párr. 6.62).

C-10-03- Comisiones y otros gastos

Corresponde al gasto que realizan las empresas asociado al pago de los servicios prestados por agentes financieros en su labor de intermediación, y los demás gastos inherentes al desarrollo de las operaciones de crédito público con agentes residentes en el territorio colombiano. Económicamente, estos pagos corresponden a la

adquisición de servicios, por lo que se separan de los pagos de intereses de acuerdo con el MEFP 2014.

Para reconocer una transacción como el pago de comisiones y otros pagos, además de cumplir con los criterios de reconocimiento del servicio de la deuda interna, debe cumplir con los siguientes criterios.

.D-0- INVERSIÓN

Son programas de inversión los constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en un sector de acción económica, social, financiera o administrativa a fin de cumplir con las metas fijadas por la empresa, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados.

Los tipos de gasto A- Funcionamiento y B- Operación Comercial son aplicables a la desagregación de los proyectos registrados en el tipo de gasto D- Inversión, en la ejecución para contar con información por objeto de gasto de los mismos.

Los gastos de Inversión tienen un tratamiento particular, de manera que en la “cuenta” se registra el clasificador programático asociado al sector al que pertenece la Empresa, el cual identifica la inversión, seguido del consecutivo del subprograma de cada sector y del consecutivo del proyecto por programa y subprograma, el cual identifica el número de productos a entregar por

proyecto a ejecutar. A partir de los “productos” se desagrega la información por objeto de gasto. La programación se identifica de acuerdo con la clasificación programática (programa + subprograma + proyecto + producto + objeto de gasto) y la desagregación para distribución y ejecución comprende el máximo nivel de desagregación.

Para la desagregación de los gastos de Inversión se debe seguir la secuencia señalada antes. A manera de ejemplo:

IPO								
IPO	CUENTA			SUB CUENTA	OBJETO	ORDINAL	SUB ORDINAL	
	# FLO	PROGRAMA	PROYECTO					
D	8	INVERSION						
D	8	1	INTERSUBSECTORIAL SALUD					
D	8	1	1	IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE INFORMACIÓN				
D	8	1	1	2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
D	8	1	1	2	2	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		
D	8	1	1	2	2	18	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	
D	8	1	1	2	2	18	33	SERVICIOS DE INGENIERÍA